



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de ^{Junio} del año 2.020, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ"**, con domicilio legal y sede principal en la calle Estrella 345 casi Chile de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representado por el **Dr. Nelson Federico Mora**, Coordinador General, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN

El **SENAVE** y el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ"** han acordado celebrar un - Acuerdo, con el propósito de lograr la cooperación interinstitucional, en ámbitos de mutuo interés y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando y en conjunto en forma decidida y efectiva, la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ"**, convienen un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Fin

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/ PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ"** tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto

El objetivo principal del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus





respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

CLAUSULA TERCERA: Del Compromiso de las Partes.

El SENAVE y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", se comprometen:

En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de servicios y conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Cooperar en las tareas de servicios, asistencias técnicas, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

El intercambio de servicios y asistencias técnicas producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLAUSULA CUARTA: De los Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo.

El SENAVE y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

La ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes del SENAVE y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Acuerdo Marco.

CLAUSULA QUINTA: De las Adendas.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren,





o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: De la Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVE/ PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA: De la Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación escrita de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Del Anticorrupción

El espíritu del que gozan los Acuerdos, Convenios son de carácter voluntario, por lo tanto debe existir colaboración, buena fe, reciprocidad entre las Partes para poder celebrarlo, y que las Partes celebrantes del presente documento no está permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o cualquier tipo de acto que colisione con lo moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio en ocasión de haberse celebrado el mismo

CLAUSULA NOVENA: De las Controversias y Jurisdicción

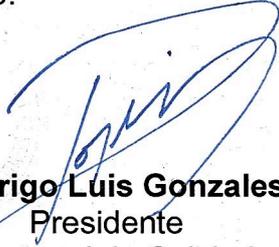
Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la Décimo Sexta Circunscripción Judicial de Central, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: De la Conformidad.

El SENAVE y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ" manifiestan plena y absoluta



conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ", en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzales Navarro
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas




Sr. Federico Mora Peralta
Coordinador General
Programa Nacional de Becas en el
Exterior Don Carlos Antonio López